

**MAT: RECTIFICA BASES DE LICITACIÓN APROBADAS
POR RESOLUCIÓN CNR EXENTA N°864/2026 QUE
APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS - TÉCNICAS
PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO CONCURSABLE
NACIONAL PARA ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE
AGUAS AÑO 2026**

SANTIAGO, 19/ 08/ 2026

RESOLUCION EXENTA N°: 03488/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y sus modificaciones posteriores; en la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, sus modificaciones posteriores y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 56, de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego y la Resolución Exenta RA N° 35/218/2024, que nombra como titular a la Jefa de la División Estudios, Desarrollo y Políticas de la Comisión Nacional de Riego; y en la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las Resoluciones N° 08, de 2025, y N° 03 de 2026, que la modifica, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 ° Que, mediante la Resolución CNR Exenta N°864 de fecha 23 de febrero de 2026, se aprueban las bases administrativas y técnicas para la ejecución del Fondo Concursable para Organizaciones de usuarios de aguas año 2026.

2 ° Que, este Servicio ha advertido un error de transcripción en la cláusula quinta numeral segundo de las bases administrativas, respecto de la vigencia de la garantía, ya que se indica que la vigencia de esta deberá ser hasta el 1 de abril de 2026, contrario a lo que necesita el Servicio, toda vez que se debe solicitar que la garantía entregada se extienda hasta el 1 de abril de 2027.

3 ° Que, la Ley N°19.880, en su artículo 62 señala: *“Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*, habilitando a la Administración para rectificar los actos administrativos como el identificado en la especie, toda vez que se trata de un simple error de transcripción, el cual se debe enmendar a fin de no producir perjuicio alguno sobre el concurso de especie.

RESUELVO:

1° RECTIFÍCANSE las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución CNR Exenta N.º 864, de 2026, en particular la cláusula quinta, numeral segundo, la que deberá indicar lo siguiente:

“La vigencia de la garantía será hasta el 1 de abril de 2027”.

2º En todo lo no rectificado, manténgase plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución CNR Exenta N.º 864, de fecha 23 de febrero de 2026, formando el presente acto parte integrante de dicha resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIANELA MATTA LAGOS
Director Ejecutivo (S)
Comisión Nacional De Riego

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00864/2026 Resolución Exenta (Flujo de firmas)	26/02/2026

LNR/MEM/VCC

Distribución:

UNIDAD DE DESARROLLO
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICOS Y ASUNTOS LEGALES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=23774111&hash=a9f16>